

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4º

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00087-00
ACCIONANTE:	EDWIN ALEXANDER ZÚÑIGA RENTERÍA
ACCIONADO:	SENADO DE LA REPÚBLICA – CÁMARA DE REPRESENTANTES
Medio de Control:	ACCIÓN DE TUTELA
Auto por el cual se admite la acción de tutela	

El señor **Edwin Alexander Zúñiga Rentería**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra el Senado de la República y la Cámara de Representantes, por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la igualdad.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por el señor **Edwin Alexander Zúñiga Rentería**, en nombre propio, contra el Senado de la República y la Cámara de Representantes.

SEGUNDO: Notifíquese mediante correo electrónico al Presidente del Senado de la República Arturo Char Chaljub, y al Presidente de la Cámara de Representantes, Germán Alcides Blanco, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dichas entidades, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Se tienen como pruebas la documentación allegada con el escrito de tutela, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

CUARTO: Notifíquese al accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ**

DN

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0dafd34c0c5236a650be0bad59693ef5e609d8a27a4f212a8b985c7138493b57
Documento generado en 11/03/2021 09:20:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>